



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 001-2019-AU

Lambayeque, 12 abril de 2019

VISTO:

El acuerdo de la Asamblea Universitaria Extraordinaria del día 4 de marzo del 2019, referente a la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 119 del Título IV, Capítulo VIII de su Estatuto, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tiene como única filial la de Cutervo;

Que, mediante Resolución N° 015-98-CU y Resolución N° 016-98-CU, se creó la filial de Cutervo, con estudiantes en las Facultades de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, de Ingeniería Zootecnia y de Agronomía;

Que, mediante la Resolución N° 037-2018-CU, en sesión de Consejo Universitario del 02 de marzo de 2018, en base al informe que con oficio N° 131-2018-OGCU-UNPRG fue presentado por la Oficina General de Calidad Universitaria sobre el estado de subsanación de observaciones realizadas por los evaluadores de la SUNEDU al Expediente de Solicitud de Licenciamiento Institucional de nuestra universidad; se analizó y debatió las observaciones pendientes de subsanar, entre ellas las que corresponden a la Filial Cutervo, las cuales debido a la naturaleza de las mismas y los plazos otorgados para la subsanación resultan imposibles de ser superadas dado a que se encuentran relacionadas con la infraestructura, laboratorios y talleres y el equipamiento de los mismos, así como con los Servicios Educativos Complementarios Básicos, entre otros y la universidad no cuenta con disponibilidad presupuestaria; acordándose por unanimidad el desistimiento temporal de presentar a la Filial Cutervo en el Expediente de la Solicitud de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque;

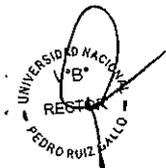
Que, mediante la Resolución N° 100-2019-CU, se aprueba el Plan de Reubicación de los estudiantes de la Filial de Cutervo, a partir del ciclo 2019- I;

Que, en el actual contexto y en el marco del Proceso de Licenciamiento Institucional, deben realizarse modificaciones al Estatuto en adecuación a la Ley N° 30220 Ley Universitaria y a lo requerido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, en la Asamblea Universitaria Extraordinaria del 04 de marzo del 2019, se aprobó por unanimidad la modificación del Estatuto, derogándose el numeral 15 del Art. 73 del Capítulo I y el Art. 119 del Capítulo VIII, en el Título IV "De la Organización Académica", así como el desistimiento de la Filial Cutervo en el expediente de la solicitud de licenciamiento institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en la señalada Asamblea Universitaria se acordó por unanimidad (57 votos) incorporar en el Estatuto, la Séptima Disposición Transitoria que diga: "Una vez obtenido el Licenciamiento Institucional, el Rectorado constituirá una Comisión Especial presidida por el Vicerrector Académico e integrada por los Decanos de la Facultad de Agronomía, Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Ingeniería Zootecnia y Jefe de la Oficina General de Calidad Universitaria, para que en un plazo de 90 días emitan un Plan de Implementación de las Condiciones Básicas de Calidad en la Filial Cutervo, a fin de solicitar ante la SUNEDU la licencia para brindar servicio educativo en la misma";

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 001-2019-AU

Lambayeque, 12 abril de 2019

Pág. 2

En uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de marzo del 2019;

SE RESUELVE:

1º APROBAR por unanimidad la derogación del numeral 15, del Art. 73 del Capítulo I y el Art. 119 del Capítulo VIII, en el Título IV "De la Organización Académica", del Estatuto de la Universidad.

2º APROBAR el DESISTIMIENTO de presentar a la Filial Cutervo en el Expediente de la Solicitud de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

3º INCORPORAR en el Estatuto, la Séptima Disposición Transitoria conforme a lo siguiente: Una vez obtenido el Licenciamiento Institucional, el Rectorado constituirá una Comisión Especial presidida por el Vicerrector Académico e integrada por los Decanos de la Facultad de Agronomía, Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Ingeniería Zootecnia y Jefe de la Oficina General de Calidad Universitaria, para que en un plazo de 90 días emitan un Plan de Implementación de las Condiciones Básicas de Calidad en la Filial Cutervo, a fin de solicitar ante la SUNEDU la licencia para brindar servicio educativo en la misma.

4º Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Facultad de Agronomía, Facultad de Ingeniería Zootecnia, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Calidad Universitaria y demás instancias correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector

/yrch